

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL “PLAN PARA EL DESARROLLO DE MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS”, INVERSIÓN 6 DEL COMPONENTE 21 DE LA ADENDA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LOS EJERCICIOS 2023, 2024, 2025 Y 2026.- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU.

Visto el Decreto 264/2024, de 28 de noviembre, se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, destinada a la ejecución del “Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias”, Inversión 6 del Componente 21 de la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026.- financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del 28 de noviembre de 2024. (BORM nº 282, de 4 de diciembre de 2024).

Visto el artículo 4 del mencionado Decreto que recoge que el carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública radica, por un lado, en la concurrencia de razones de interés público y social, dado que con las microcredenciales se fomenta la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral, en orden a conseguir una mejora de su participación laboral, el desarrollo de su carrera profesional y la calidad de su empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en su lugar de trabajo, lo que redundará en beneficio tanto de los participantes en dichas actuaciones como de la sociedad en general. Y por otro lado, en la innecesariedad de su convocatoria pública, al estar destinada a las dos únicas universidades públicas de la Región de Murcia beneficiarias de la subvención.

Visto que las Universidades se han comprometido al cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

Vistos los certificados del órgano instructor, de 4 de diciembre de 2024, sobre cumplimiento por parte de las citadas universidades de los requisitos para ser beneficiarias de la subvención y para el cobro de la misma.

Visto que las universidades han aceptado la subvención y han presentado la documentación requerida en el artículo 7 del Decreto 264/2024, de 28 de noviembre.

Visto que la subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, en virtud de la Orden de 27 de septiembre de 2024, del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se modifica la Orden del 9 de febrero de 2024 que aprueba



el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, para el ejercicio 2024.

Visto que el artículo 4.3 del citado Decreto 264/2024, de 28 de noviembre, establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Visto que el artículo 8.2 del Decreto 264/2024, de 28 de noviembre, establece que el pago de la subvención será anticipado, esto es, previo a la justificación de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la misma, según lo previsto en el artículo 29.3 Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, el Director General de Universidades e Investigación tiene delegado en materia de subvenciones, dentro de sus respectivos programas presupuestarios y cualquiera que sea su imputación, el ejercicio de las facultades y actuaciones que confiere la normativa aplicable en materia de subvenciones al Consejero, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, cualquiera que sea su importe (BORM nº 36, de 13 de febrero de 2024).

En virtud de cuanto antecede, visto el informe-propuesta del órgano instructor, de fecha 13 de diciembre de 2024, fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada, con fecha 18 de diciembre de 2024,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por un importe total de un millón quinientos cincuenta y cinco mil noventa y siete euros (1.555.097 €).

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la Universidad de Murcia, NIF Q3018001B, por importe de un millón trescientos dieciséis mil novecientos setenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (1.316.977,59 €), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, NIF Q8050013E, por importe de doscientos treinta y ocho mil ciento diecinueve euros con cuarenta y un céntimos (238.119,41 €), y comprometer el gasto que dicha subvención conlleva, con cargo a las partidas, proyectos y subproyectos de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que a continuación se relacionan, para cofinanciar a la Universidad de Murcia la emisión de, al menos, 1.580 microcredenciales universitarias y a la Universidad Politécnica de Cartagena la emisión de, al menos, 286 microcredenciales, vinculadas a un número no inferior de 26 y 5 acciones de formación diferentes, respectivamente, de una duración de menos de 15 ECTS, hasta el 31 de marzo de 2026, en el marco de la Inversión 6 "Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias", del componente 21, prevista en la Adenda del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026-
Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Partida 16.06.00.421B.44200, Proyecto 52985 “a la UMU – actuaciones microcredenciales”,
subproyecto 052985241111.

Partida 16.06.00.421B.44201, Proyecto 52986 “a la UPCT- actuaciones microcredenciales”,
subproyecto.052986241111.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago de la subvención a favor de la
Universidad de Murcia, código IBAN nº ES83-0049-6660-7024-1602-6835, por importe de
1.316.977,59 €, y de la Universidad Politécnica de Cartagena, código IBAN nº ES47-0049-6661-
1624-1611-9610, por importe de 238.119,41 euros €.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero
de 2012 (BORM 13/01/2012) el pago de la subvención a la Universidad de Murcia se fraccionará
en veintitrés cuotas de 54.874,07 €, y una última cuota de 54.873,98 € y el pago de la subvención
a la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en once cuotas de 20.000 € y una última
cuota de 18.119,41 €.

De acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda,
por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con
financiación afectada (BORM nº 2, de 03/01/2006), y puesto que el programa de ayuda se
financia íntegramente con fondos externos, el gasto elegible es de millón quinientos cincuenta y
cinco mil noventa y siete euros (1.555.097 €).

CUARTO.- Esta subvención se rige, además de por lo previsto en esta Orden y en el Decreto n.º
264/2024, de 28 de noviembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General
de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de
Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 7/2005, de 18
de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus
disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho
administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, le será de aplicación:

- a) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero
de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- b) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para
el PRTR de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por
el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública
y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes
que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad
responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:



1º.Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- c) Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.
- d) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad.

Notifíquese a las entidades beneficiarias la presente orden indicándoles que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN

Y MAR MENOR

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(Art. 2.3 de la Orden de 05/02/2024, BORM nº 36, de 13/02/2024)

Fdo.: Antonio Caballero Pérez



Anexo
SEGUIMIENTO EXPEDIENTES FINANCIADOS CON CARGO AL MRR

Doc. Referencia: 088314/2024 (doc contable)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Código y denominación del componente en el MRR: C21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.	
Código y denominación de la inversión en el MRR: C21.I6: Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias	
Código y denominación de la actuación en el MRR:	
Importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR: 0,00.-€ Importe financiado por el MRR-2024: 1.316.977,59 euros (proyecto de gasto 52985, subproyecto 052985241111)	
UNIVERSIDAD DE MURCIA	1.316.977,59 euros
Código de licitación	
Código de contrato	
Código de la convocatoria de la BDNS: 801005	

Doc. Referencia: 088201/2024 (doc contable)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Código y denominación del componente en el MRR: C21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.	
Código y denominación de la inversión en el MRR: C21.I6: Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias	
Código y denominación de la actuación en el MRR:	



Importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR: 0,00.-€
Importe financiado por el MRR-2024: 238.119,41 euros (proyecto de gasto 52986, subproyecto 052986241111)

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA 238.119,41 euros

Código de licitación

Código de contrato

Código de la convocatoria de la BDNS: 801005

